



## CIRCULAR EXTERNA No. 010

150-1701

Tunja, 2 de Febrero de 2021

- PARA:**
- Usuarios interesados en presentar solicitud de Licencia Ambiental, modificaciones de Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, y Diagnóstico Ambiental de Alternativas de actividades, obras y proyectos ejecutados en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.
  - Titulares de Licencias Ambientales y Planes de Manejo Ambiental de actividades, obras y proyectos ejecutados en la jurisdicción de CORPOBOYACÁ.
- DE:** Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.
- ASUNTO:** Nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia, Origen Nacional y Presentación de Información Geográfica y Cartográfica en Estudios de Impacto Ambiental, Complementos de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnóstico Ambiental de Alternativas e Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

En atención a las directrices establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, se comunica que a partir del **1 de marzo de 2021 toda la información geográfica presentada por parte de los usuarios ante Corpoboyacá deberá estar acorde con el Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia - Origen Nacional**, conforme a lo dispuesto por las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, disponible para consulta en (<https://origen.igac.gov.co/>).

Las condiciones técnicas mínimas que deben tener los productos básicos de cartografía oficial, serán los definidos por las Resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020 y 529 del 05 de junio de 2020, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o la norma que la modifique y sustituya, es decir, que las coordenadas, áreas, longitudes y demás campos reportados en el Modelo de Almacenamiento Geográfico y otros aspectos del componente geográfico deben cumplir con dicha disposición normativa para su presentación a esta Corporación.

Con el fin de garantizar la homogeneidad y continuidad en la representación de los elementos del territorio, así como facilitar los trabajos relacionados con la gestión de coordenadas en la jurisdicción, la información geográfica a radicar por parte de los usuarios para los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, seguimiento, permiso y/o trámite ambiental se deberá radicar, en cumplimiento a los lineamientos establecidos conforme a lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Adicionalmente, se recuerda que la Información Geográfica y Cartográfica anexa a los Estudios de Impacto Ambiental, Complementos de Estudios de Impacto Ambiental, Diagnóstico Ambiental




de Alternativas e Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales o el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos del MADS y la Resolución 2182 del 2016, que modifica y actualizar el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que lo sustituya, modifique o derogue. Para lo cual, esta Corporación recomienda seguir los lineamientos dispuestos por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, que se encuentran en el sitio web <http://portal.anla.gov.co/sistema-informacion-geografica>, en donde se incluye la Guía para el diligenciamiento y presentación del modelo de datos geográficos, Diccionario de Datos Geográficos, Plantilla de Metadato Institucional y Modelo de almacenamiento geográfico conforme a la Resolución 2182 de 2016, proyectado al Origen Nacional.


Cordialmente,



**DIEGO ALFREDO ROA NIÑO**

Subdirector de Administración de Recursos Naturales

Proyectó: Mónica Lizeth Medina Ramírez 

Revisó: Diego Alfredo Roa Niño 

Archivado en: Circulares